

Nº de expediente: 2021-11-0002-1528

Fecha: 23.9.2021

Nº Act. 16
AGN COMISION EVALUACION DOCUMENTAL DE LA
NACION



Ministerio
de Educación
y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura

Texto:

RESOLUCIÓN No.18/2023
Nº Expediente 2021-11-0002-1528

Montevideo, 29 de noviembre de 2023.

VISTO: el expediente Nº 2021-11-0002-1528, perteneciente al Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura, a través del cual se presenta el nombramiento de la nueva CEDI y el nexo que actuará entre ambas instituciones. También presentan la TPP con 5 denominaciones de Series Documentales y el Formulario de Identificación de Series Documentales.

RESULTANDO: 1) que fue recibido por el Archivo General de la Nación con fecha: 3 de noviembre de 2023.

2) que con fecha 15 de noviembre de 2023, es tratado en la CEDN y se analiza lo presentado. Se decide convocar para la próxima reunión a la Lic.Archivóloga Evangelina Gallo. (ACTA Nº 19/2023).

3) que con fecha 29 de noviembre del corriente es recibida en la CEDN la referida Archivóloga; quien trae como material complementario la Ordenanza de 3 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: 1) que por Art. 2º del Decreto 497/94 de 10 de noviembre de 1994, modificado por Art. 15 del Decreto 355/12 de 31 de octubre de 2012, son cometidos de la CEDN, "la aprobación de propuestas de establecimiento de Tablas de Plazos Precaucionales de Conservación de Documentos, así como controlar su efectivo cumplimiento";

2) que por Art. 4º del Decreto 428/99 de 30 de diciembre de 1999, se exhorta la aplicación del formulario de Tabla de Plazo Precaucional de Documentos, al Poder Legislativo, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales;

3) que por Art. 6º lits. e) y f) del Decreto 355/12 de 31 de octubre de 2012, es

responsabilidad de las Instituciones consultar al Archivo General de la Nación y a la CEDN antes de proceder a la eliminación de documentos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.220 de 20 de diciembre de 2007, Dec. N° 355/12 de 31 de octubre de 2012, Dec. N° 497/994 de 10 de noviembre de 1994, Dec. N° 428/99 de 30 de diciembre de 1999;

La Comisión de Evaluación Documental de la Nación RESUELVE:

1° No aprobar la Tabla de Plazos Precaucionales y Formulario de Identificación de Series Documentales del Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura, considerando que las Series presentadas son "copias" y la evaluación documental es un proceso archivístico, basado en documentos originales, salvo en caso de no existir el original, en que se considerará la evaluación de las copias.

2° Señalar que la Comisión de Evaluación Documental de la Nación tiene entre otros cometidos la determinación de la documentación que sea testimonio de una época, vinculada a los hechos históricos, personalidades relevantes del país en distintas áreas de actividad y de la aprobación de propuestas de establecimiento de las tablas de plazos precaucionales de conservación de la documentación estatal, así como controlar su efectivo cumplimiento. (Fuente Dec N° 497/994, Art 1 y 2).

3° Señalar que las instituciones deberán nombrar una Comisión de Evaluación Documental Institucional, a efectos de realizar la evaluación de las series documentales, previo proceso de identificación de las mismas y fijar los plazos de retención en las Tablas de Plazos Precaucionales (TPP) de acuerdo a los Decretos N° 428/99 y 70/015 para después enviar al AGN para su aprobación. Estas TPP son el instrumento en el que constan todas las series documentales producidas o recibidas en una oficina o institución y en el cual se fija el valor del documento y el plazo de conservación.

4° Señalar que la Evaluación documental es un proceso archivístico para el cual es sumamente importante que la CEDI cuente con un profesional archivólogo.

5° Señalar que existe un nuevo Procedimiento para presentación de las Tablas de Plazos Precaucionales; Resolución AGN 014/023. (<https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/institucional/normativa/resolucion-n-14023-procedimiento-presentacion-tpp-ante-cedn>) (Se anexa).

6° Señalar que una Serie documental se define como: el conjunto de documentos producidos de manera continuada en el tiempo como resultado de una misma actividad y regulada por una norma de procedimiento. Documentos que teniendo la misma procedencia permanecen unidos que forman parte de un sistema de archivo reconocible, porque son resultado de la misma actividad, o por que poseen un formato similar y pertenecen a una función particular. (Fuente: CRUZ MUNDET, José Ramón. Diccionario de archivística de Madrid).

7° Señalar que deberá aplicarse la Ordenanza del MEC de fecha 3 de mayo de 2022, de la cual surge cuáles son los documentos objeto de evaluación y cuáles no.

8° Señalar que para la determinación de los valores de las series documentales y su presentación, se recomienda tener presente los criterios establecidos por la Comisión de Evaluación Documental de la Nación, en las siguientes disposiciones:

- Acta N° 8/014, de fecha 30 de junio de 2014;
- Resolución N° 016/2017, del AGN de 31 de mayo de 2017;
- Resolución N° 019/2020, del AGN de 3 de julio de 2020;
- Resolución N° 14/2023, del AGN, de 16 de marzo de 2023;

-Resolución Nº 20/2023, del AGN, de 30 de mayo de 2023.

Así como la publicación realizada por el AGN "Directrices Generales para la Evaluación Documental a nivel nacional de 2016".

Sin perjuicio de los plazos establecidos en la normativa vigente, cada institución puede ampliarlos.

9º Indicar que para realizar cualquier eliminación de documentos primero estos deben ser evaluados por la CEDI, para posteriormente entregar las TPP a la CEDN que funciona en la órbita del Archivo General de la Nación.

10º Indicar que para realizar la eliminación de documentos se debe dar cumplimiento con los procedimientos establecidos en las "Directrices Generales para la Evaluación Documental a Nivel Nacional"; página 36 en adelante; Montevideo 2016. No pudiendo faltar el Acta de Eliminación firmada por miembros de la CEDI o responsable de las series respectivas.

11º Indicar que la inclusión de nuevas series documentales, así como la modificación de las series y TPP ameritan un nuevo estudio por parte de la Comisión de Evaluación Documental Institucional y su posterior estudio y aprobación por parte de esta Comisión de Evaluación Documental de la Nación.

12º Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

 Firmado electrónicamente por Licenciada en Archivología Beatriz Muino el 06/12/2023 13:26.